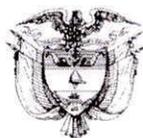


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTICULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO
DIVORCIO**

Ref.: DIVORCIO
Radicación: 110013110014-2020-00428-00
Fecha: 10 de febrero de 2022
Hora de inicio: 10:53 A.M.
Hora de terminación: 11:44 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana (08:59 A.M.), del día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de DIVORCIO promovido por HÉCTOR ROYMAN GUTIÉRREZ BEDOYA en contra de XIMENA ALEJANDRA FAJARDO MARTÍNEZ, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor HÉCTOR ROYMAN GUTIÉRREZ BEDOYA al correo electrónico hectorrgb@hotmail.com
- A la apoderada Dra LINDA GRANDE VELANDIA. al correo electrónico lindakyrios@hotmail.com
- A la señora XIMENA ALEJANDRA FAJARDO MARTÍNEZ al correo electrónico resportesdeemanuel@gmail.com
- Al apoderado Dr. FERNANDO ARTURO SALINAS SUAREZ al correo electrónico salinasfernando@hotmail.com

En este estado de la diligencia la demandada, aportó un nuevo correo electrónico para ser contenido como es resportesdeemanuel@gmail.com

Dando continuidad con la ritualidad procesal establecido e art. 372 del C. G del P.

2. CONCILIACIÓN

Las partes, aun cuando manifestaron estar de acuerdo con los hechos en que se fundamenta la pretensión de divorcio no los estuvieron respecto de la segunda pretensión; el Despacho indago a los apoderados si el acuerdo al que llegaron las partes en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2011, había sido invalidado, a lo que manifestaron que no.

Ante la insistencia del demandante en su postura frente a la conciliación a la que arribaron las partes en el centro de conciliación de la cámara de comercio, se declaró fracasada la conciliación.

3. INTERROGATORIO

Seguidamente las partes absolvieron el interrogatorio formulado por el Despacho, los señores apoderados no formularon preguntas.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO.

En cuanto a la fijación del litigio se someterá al régimen probatorio los hechos que fueron fundamentos que constituyen la causal invocada para obtener la prosperidad de las pretensiones de la demanda

5. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se le concedió el uso de la palabra a los señores apoderados para que manifestaran si advirtieron la existencia de alguna causal de nulidad que obligue a invalidar la actuación, quienes manifestaron no observar ninguna causal de nulidad que obligue invalidar parcial o totalmente lo actuado, decisión que no se hace necesario imponer alguna medida de saneamiento.

6. DECRETO DE PRUEBAS

El Despacho dió apertura a la instrucción del proceso, para lo cual tuvo como pruebas, los documentos aportados por la parte demandante y demandada en cuanto fueron legales y conducentes.

La parte demandante solicitó como único medio de prueba, el interrogatorio demandada por lo que el Despacho no considera necesario desestimarlos, ya que fue absuelto el día de hoy.

Por la parte demandada se ordena la declaración de la señora de la FABIOLA MARTÍNEZ DE FAJARDO, de igual manera no se considera necesario realizar el interrogatorio de la parte demandante, ya que fue absuelto en la fecha.

Como prueba de oficio, se ordena que por Secretaría, se libre el oficio al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio a, efectos de que remita a este Despacho, el registro del acta de conciliación suscrita por las partes el día 2 de septiembre del año 2011.

De igual manera los oficios respectivos se remitirá a los apoderados de las partes a efectos de que por su conducto, se obtenga la respuesta la oficio que se ordenó librar, por parte de la entidad en mención.

Para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento se suspende la presenta audiencia para continuarla el día 28 de abril de 2022 a las 11:30 am.

DE ESTA MANERA QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:44 minutos de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d7e45b13-52ce-4349-a5e1-e5613fb40b70?vcpubtoken=a45e9f24-45c4-4006-9288-c3288cefe677>

LA JUEZ,


OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

